

RESOLUCIÓN N°11**1 de noviembre de 2018****POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN DEPORTIVA
JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN 2018**

LA COMISION DISCIPLINARIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CIUDAD DE MEDELLÍN, en uso de las facultades legales conferidas por la organización y en virtud de lo dispuesto en la Ley 49 de 1993, en la Ley 181 de 1995 (Régimen Disciplinario del Deporte) y en la carta fundamental de los Juegos Deportivos ciudad de Medellín, Resolución 0280 de 2018,

CONSIDERANDO:

La comisión de faltas y violaciones al reglamento contenido en la Carta Fundamental impide el normal desarrollo de los torneos deportivos, altera el transcurso de los partidos y pone en peligro la integridad física y moral de los deportistas, jueces, organización y público en general.

Que el régimen disciplinario previsto por la ley y la la carta fundamental de los Juegos Deportivos ciudad de Medellín, tiene como objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a su vez asegurar el cumplimiento de las reglas de competencia y las normas deportivas generales, amparados en la Ley 49 del 4 de marzo de 1993 (Ley del Régimen Disciplinario del Deporte) y las disposiciones que de estas se deriven.

Que es competencia de la comisión disciplinaria calificar las infracciones ocurridas en los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín, según el Capítulo V de la Carta Fundamental de los juegos.

Que en reunión de la comisión disciplinaria efectuada el día 31 de octubre de 2018 se evaluaron las faltas ocurridas entre 27 y 28 de octubre de 2018, teniendo como elemento de juicio para imponer las respectivas sanciones, los informes de los árbitros, jueces y veedores pertinentes, como se relaciona en el siguiente cuadro:



SA-CER307252



CO-SC-CER203995



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.indor.gov.co

NOMBRE	EQUIPO	DEPORTE/ CATEGORÍA/RAMA	FALTA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA
EQUIPO EPIC	EPIC	FÚTBOL DE SALÓN LIBRE FEMENINO	Suplantación física y documental. La falsificación o adulteración de documentos, intento de suplantación o suplantación de un jugador o miembro del cuerpo técnico detectado por el juez o el veedor del INDER, incluso desde el momento de la alineación de jugadores	Exclusión del torneo, más un año de suspensión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsables a los competidores registrados en el cuadro, por infringir el Reglamento contenido en la Carta fundamental de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer las respectivas sanciones de acuerdo a la calificación de la falta y que aplica en los torneos de Juegos Deportivos Ciudad de Medellín, dadas las conductas antideportivas e irreglamentarias que están consignadas en la Carta Fundamental de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín 2018. Dichas sanciones serán las siguientes:

NOMBRE	EQUIPO	DEPORTE/ CATEGORÍA/RAMA	FALTA	CALIFICACIÓN DE LA FALTA
EQUIPO EPIC	EPIC	FÚTBOL DE SALÓN LIBRE FEMENINO	Suplantación física y documental. La falsificación o adulteración de documentos, intento de suplantación o suplantación de un jugador o miembro del cuerpo técnico detectado por el juez o el veedor del INDER, incluso desde el momento de la alineación de jugadores	Exclusión del torneo, más un año de suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: la comisión disciplinaria de Juegos Ciudad de Medellín, en uso de sus facultades disciplinarias, determina y concluye por medio de la presente resolución y de acuerdo al estudio que hizo del caso Excluir de los Juegos más un año de suspensión al equipo de Fútbol de Salón libre femenino “EPIC” y su cuerpo Técnico por suplantación física y/o documental, de acuerdo al **Artículo 35** de la Carta Fundamental donde dice: **EXCLUSIÓN DEL TORNEO, MAS (1) UN AÑO DE SUSPENSIÓN** por “Suplantación física y documental. La falsificación o adulteración de documentos,



SA-CER307292



CO-SC-CER203595



NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.indor.gov.co



intento de suplantación o suplantación de un jugador o miembro del cuerpo técnico detectado por el juez o el veedor del INDER, incluso desde el momento de la alineación de jugadores”.

Es importante reiterar que dicha exclusión de los deportistas y cuerpo técnico de los equipos expulsados aplica para todas las categorías en que participen de los Juegos Deportivos Ciudad de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución sancionatoria expedida por la comisión disciplinaria de los Juegos deportivos Ciudad de Medellín, procederá el recurso de reposición, el cual debe interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del fallo. También procederá el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Resolución y podrá ejercitarse directamente o como subsidiario del de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 01 días del mes de noviembre de 2018.



Apoyo en la gestión de la Coordinación de los
Juegos Deportivos Ciudad de Medellín



Profesional Universitaria apoyo al desarrollo del
Juegos Deportivos Ciudad de Medellín



Programador Deportivo JDCM



SA-CER307282 CO-SC-CER203995

NIT: 800194096-0 - Código Postal 0500304
Calle 47D No. 75 - 276 - Sector Velódromo
PBX: (574) 369 9000 / Medellín - Colombia

www.indor.gov.co



